1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Mediante el Decreto 3573 de 2011 se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

El citado decreto le asignó a la ANLA, entre otras, las siguientes funciones:

- Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
- Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
- Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA – y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL.
- Velar por que se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la Ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
- Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental
- Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

Que, de acuerdo a lo descrito en el artículo noveno, numeral 4, literales del o al t de la Resolución No. 1990 de 2018, con la cual, se conformaron los distintos Grupos internos de trabajo de la ANLA y se asignaron funciones cada uno de ellos, entre las cuales se evidencia como responsabilidades del Grupo de Servicios Administrativos las siguientes: "o.: (...) Contribuir con el diseño e implementación de los sistemas de información requeridos por la ANLA (...)"; "p.: (...) Implementar las políticas, planes, programas y procedimientos relacionados con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones , que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia de las diferentes dependencias de la Entidad, así como garantizar la calidad en la prestación de los servicios (...)"; "q.(...) Administrar, desarrollar y mantener los recursos informáticos disponibles para soportar los Sistemas de información, garantizando la funcionalidad y respaldo de los mismos (...)"; "r.: (...) Realizar las actividades que se estimen necesarias para garantizar el acceso, disponibilidad e integridad de la información a los usuarios en la plataforma tecnológica, de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos (...)"; "s.: (...) Coordinar la adquisición de infraestructura de computo, sistemas de información, servicios informáticos y seguridad informática, así como la actualización, mantenimiento y soporte técnico a cualquiera de ellos (...)"; "t.: (...) Brindar soporte y asistencia técnica oportuna a las solicitudes realizadas por los usuarios del sistema utilizando los canales establecidos, en términos de calidad y oportunidad. (...)".

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA debe cumplir sus labores misionales en debida forma, garantizando la oportuna prestación de sus servicios y en consideración a su función esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, enmarcado en el cumplimiento normativo ambiental, buscando al interior del Gobierno Nacional repercutir en diversos sectores sobre las actividades que ejecuta la Entidad y a efectos de desarrollar entre muchas de sus funciones la de: "*Orientar y desarrollar una política de gestión de información requerida para el cumplimiento de su objeto*".

Adicionalmente, con la transformación de la Estrategia de Gobierno en Línea a estrategia de Gobierno Digital, se genera un nuevo enfoque en donde no sólo el Estado sino también los diferentes actores de la sociedad son actores fundamentales para un desarrollo integral del Gobierno Digital en Colombia y en donde las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público. En este sentido,

el nuevo objetivo de la política de Gobierno Digital es el siguiente: "*Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital*". Lo anterior, con base en generación de valor público orientado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y referenciado en su página web oficial:

"*Este es el fin último del uso de la tecnología en la relación del Estado y el ciudadano. El valor público se relaciona con el desarrollo social, la gobernanza, la garantía de derechos, la satisfacción de necesidades y la prestación de servicios de calidad. No sólo es hacer uso de las tecnologías, sino cómo las tecnologías ayudan a resolver problemas reales. Valor público también es lograr que el Estado llegue a donde no llega el mercado, y posibilitar la creación de nuevos mercados.*"

Igualmente, atendiendo la planta de personal establecida para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante el Decreto 3578 del 2011, se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativas y de apoyo, por lo que resulta necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para **prestar los servicios profesionales**, con el fin de desarrollar el objeto que adelante se describe.

En este contexto, se evidencia que conforme a las funciones que tiene a cargo la Coordinación de Servicios Administrativos y ante la insuficiencia de personal de planta, de conformidad con la certificación expedida por el Grupo de Talento Humano de la ANLA, en la que se manifiesta que no existe recurso humano suficiente para atender actividades antes señaladas, es indispensable adelantar la contratación descrita en el presente estudio previo para apoyar en las actividades descritas.

La contratación se encuentra contenida en el plan de acción y plan de adquisiciones para la correspondiente vigencia así:

Plan de Acción Institucional:

PAI - Plan de Acción Institucional				
DEPENDENCIA (1)	GRUPO (2)	PROYECTO DE INVERSIÓN/FUNCIONAMIENTO (3)	ACTIVIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (4)	COSTO TOTAL (5)
SAF	TIC	Fortalecimiento de la gestión tecnológica que apoya los procesos de licenciamiento, permisos y trámites ambientales	Actualizar y desarrollar nuevas funcionalidades en los sistemas de información institucional de acuerdo a las necesidades misionales, estratégicas y de apoyo de la entidad.	$ 30.900.000

Plan Anual de Adquisiciones:

PAA - Plan Anual de Adquisiciones				
CODIGO CLASIFICADOR (1)	DESCRIPCION (2)	VALOR PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (3)	DURACION ESTIMADA DEL CONTRATO (4)	FUENTE DE LOS RECURSOS (5)
80111608	Prestar servicios profesionales para apoyar a la Autoridad Nacional de Licencias	$ 30.900.000	6 meses	INVERSIÓN FONAM

	Ambientales - ANLA en el análisis de requerimientos y el control de cambios de software, así como en el desarrollo y documentación de sistemas de información institucional de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.			

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

"Prestar servicios profesionales para apoyar a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA en el análisis de requerimientos y el control de cambios de software, así como en el desarrollo y documentación de sistemas de información institucional de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad."

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111608	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal	Desarrolladores Temporales de Software de Tecnologías de la Información

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Participar en la identificación y análisis de los requisitos, en la determinación de propuestas de alcance y en la codificación de los proyectos relacionados con implementación tecnológica de la Entidad.
2. Ejecutar los procedimientos asociados al análisis, desarrollo y soporte de software establecidos por el subproceso de Gestión de Tecnologías y Seguridad de la Información
3. Utilizar las metodologías estándar y buenas prácticas en el análisis de los requerimientos y determinación de elementos críticos de los proyectos de carácter tecnológico de acuerdo con los lineamientos de la ANLA.
4. Proyectar los elementos técnicos necesarios para la implementación de proyectos de carácter tecnológico en la Entidad.

5. Garantizar la unificación y compatibilidad de los proyectos de carácter tecnológico con la plataforma utilizada por la Entidad.
6. Elaborar, modificar, actualizar y optimizar los servicios tecnológicos y plataforma de la Entidad.
7. Gestionar las pruebas necesarias para implementar y poner en marcha nuevos desarrollos dentro de los sistemas de información y servicios tecnológicos en la Entidad.
8. Elaborar la documentación requerida para los proyectos y servicios de tecnología.
9. Participar en las actividades asociadas a la estrategia de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
10. Asistir a las reuniones en las que se traten asuntos relacionados a los proyectos de carácter tecnológico de la Entidad
11. Gestionar los cronogramas establecidos y cumplir oportunamente las etapas de ejecución de los proyectos de carácter tecnológico de la Entidad.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Presentar los informes de mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
2. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
4. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del mismo le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica y administrativa.
5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, refrigerios y otros estipendios que ofrezca el usuario, sin previa autorización de la ANLA.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
7. Cumplir con lo señalado en el código de integridad adoptado por la entidad.
8. Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
9. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la ANLA
10. Como requisito para el último pago, el contratista deberá haber hecho la devolución, de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la ANLA y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.
11. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
12. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual

13. Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema Integrado de Gestión (Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo) y del Modelo Estándar de Control Interno a los que sea llamado y cumplir los acuerdos y/o compromisos que en ello se determinen.
14. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
15. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la ANLA para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
16. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
17. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en su condición de contratista independiente a los regímenes de salud, pensión del Sistema de Seguridad Social; así como diligenciar el formato para la afiliación a riesgos laborales, y realizar los pagos correspondientes.
18. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la ANLA, los comités paritarios de seguridad y salud, vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales
19. Contar con los elementos de protección personal correspondientes al grupo de trabajo interno al que va a ingresar y que se encuentran en la matriz de elementos de protección personal Formato: TH-F-65, en caso de ser requerido.
20. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el formato TH-F-75.
21. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la entidad.
22. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
23. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP II.
24. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP II la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ANLA.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá DC.

2.6. INFORMES Y PRODUCTOS.

EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar a la ANLA, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho período, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA si hay lugar a ello. Igualmente, a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe final sobre la ejecución total del mismo y efectuar la entrega física de los expedientes y/o estudios, así como su respaldo magnético en caso de requerirse, así como los correspondientes certificados de paz y salvo. En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

2.8 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por *el Coordinador(a) de Servicios Administrativos* de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA.

2.9 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

2.9.1 VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS m/cte. ($30.900.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal número 319 fecha 02 de enero de 2019 expedido por el Grupo de Finanzas y Presupuesto, por valor de $ 30.900.000, con cargo al rubro C-3299-0900-3-0-3299001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

2.9.2 FORMA DE PAGO.

La ANLA pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS m/cte ($ 5.150.000).**

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA.

2.10 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como "aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la Categoría 6.1 de la Resolución de honorarios vigente en la entidad, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:

"Título Profesional con experiencia general de Tres (3) años, y experiencia específica mínima de Nueve (9) meses.

Según los topes establecidos en la Resolución de honorarios vigente en la entidad, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de **$ 5.596.248** por lo tanto, los honorarios a pagar ascienden a **$ 5.150.000.**

4.2. Análisis del sector

Atendiendo lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a la circular única externa expedida por Colombia Compra Eficiente, o aquella que la modifique aclare o remplace, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

La prestación de servicios profesionales para cumplir con el objeto **"Prestar servicios profesionales para apoyar a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA en el análisis de requerimientos y el control de cambios de software, así como en el desarrollo y documentación de sistemas de información institucional de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad."**, requiere de conocimientos en **desarrollo de software.**

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por esta entidad, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución de honorarios vigente en la entidad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Profesional en Ingeniería de Sistemas con experiencia general de tres (3) años y experiencia específica de nueve meses (9) meses en desarrollo de software.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la ANLA ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	General	Externo	Precontractual	Operación	Se presenta cuando la información suministrada por el contratista errónea o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
2	Específica	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alta	Medio

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANLA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Grupo de Contratos/ Grupo de Servicios Administrativos	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ANLA	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Grupo de Servicios Administrativos	Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor del FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL AMBIENTAL -ANLA, entidad con NIT. 830.025.267-9, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; igualmente debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos de acuerdo con lo siguiente:

7.1 Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Atentamente,

LUZ DARY VELASQUEZ ROMERO
Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos

Fecha de suscripción del estudio previo: 4 - ENE 2019

Elaboró: MÓNICA JOHANNA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Revisó: MIGUEL JOSÉ CANTILLO WANDURRAGA
Aprobó: LUZ DARY VELASQUEZ ROMERO